



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Lunes 29 de mayo

Número 121

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 352 de 1977, seguido a instancia de D. Angel Manuel Ruera Pablos, de Burgos, contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A., con domicilio en Villalbilla de Burgos, en reclamación de cantidad, se cita por medio de la presente al representante legal de referida demandada cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para el día uno de junio próximo y hora de las once de la mañana para recibirle confesión judicial, bajo juramento indeciso y como prueba propuesta por la parte actora, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al representante legal de la Compañía demandada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2548.—612.00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a:

Ramón Juan Carnasa, hijo de Enrique y Regina, soltero, natural de Barcelona y vecino de Barcelona, calle Sugrañes, número 105, 2.º, nació el 6 de agosto de 1946, para ser ingresado en prisión, en la causa que con el número 21 de 1978, instruyo por el delito de quebrantamiento de condena.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 1978.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

#### MIRANDA DE EBRO

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 464/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 1978.— Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 421/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Velasco Sánchez, mayor de edad, conductor y en la actualidad en ignorado paradero, en los que han sido parte el expresado y el Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a José Velasco Sánchez, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculpado José Velasco Sánchez, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 22 de mayo de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

#### BRIVIESCA

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 160/77, sobre lesiones, en resolución de esta fecha, se ha

practicado la tasación de costas, que arroja la suma de siete mil quince pesetas.

Y para que conste, y sirva de notificación y traslado al condenado Manuel Augusto Rodrigues, por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene, expido y firmo el presente en Briviesca, a 17 de mayo de 1978. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 132/77, sobre imprudencia, se ha practicado, con resolución de esta fecha, la tasación de costos que arroja una cantidad de cuarenta mil setecientas cincuenta y siete pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación y traslado al en ignorado paradero, condenado al pago, Abel de Aguiar Rodrigues, por término de tres días, a efectos de impugnación, expido y firmo el presente en Briviesca, a 17 de mayo de 1978. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal 143/77, sobre imprudencia, seguido contra Carlos Duarte Soares, se ha practicado, en resolución de esta fecha, la tasación de costas de dicho procedimiento que arroja una suma de setenta mil seiscientas ochenta y nueve pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, a efectos de impugnación si conviniere al condenado Carlos Duarte Soares, expido y firmo la presente en Briviesca, a 17 de mayo de 1978. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 145/77, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha dic-

tado providencia, acordándose practicar la tasación de costas, que arroja la suma de noventa y cinco mil ciento veintiocho pesetas de cuya cantidad corresponde satisfacer únicamente al condenado Antonio Marqueses Da Silva, hoy en ignorado paradero, la de 64.225,50 pesetas, por ser dos condenados al pago.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva para darle traslado de dicha tasación, por término de tres días, expido y firmo la presente en Briviesca, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Angel Fidel Ruiz, vecino de Burgos, calle D.ª Berenguela, núm. 2-4.º, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remita a esta Jefatura Provincial de ICONA, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º A (Burgos), la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda Jurado Leoncio Ubaneja, el día 1 de enero de 1978, por cazar en tramo acotado sin permiso ni licencia de caza, en el acotado del término municipal de Santa María del Campo (Burgos), advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 18 de mayo de 1978. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota - anuncio

D. José Martínez Estarrona, mayor de edad, domiciliado en calle Eulogio Serdán, 22, 5.º, Vitoria, (provincia de Alava), comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta.—Paraje o lugar, El Molino; municipio, Treviño (Burgos); río, Ayuda; margen, derecha. Linda al norte, con cauce del molino; sur, río; este río y oeste, río.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 127 m. cúbicos; en terrenos de dominio público, 15 m. cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 1.000 pesetas m. cúbico; calculado por esta Comisaría, 1.000 pesetas m. cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 23 de abril de 1978.— El Comisario Jefe, José I. Bodega. 2497.—774,00

### Nota - Anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se otorga una concesión de aguas públicas, con sujeción a las siguientes

#### Condiciones

1.ª Se otorga a don Eugenio Barcina Ayala la concesión de un

aprovechamiento de aguas derivadas de un manantial sin nombre, en el paraje «El Zaragull», del término municipal de Herrán, Valle de Tobalina (Burgos), hasta un caudal de 600 litros diarios con destino al abastecimiento de su vivienda.

2.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en la Memoria descriptiva y croquis presentado por el peticionario, debiendo completarse con una instalación de cloración para la depuración bacteriológica del agua. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

4.ª El concesionario viene obligado a respetar los caudales del manantial que para otros usos hayan podido adquirirse por prescripción, siempre que la misma se acredite debidamente y se proceda a la inscripción en los libros registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

5.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

6.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

7.ª Queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de aguas residuales a cauce públi-

co, canal o acequia de riego, sin la previa depuración y autorización de esta Comisaría de Aguas.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

10.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

11.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

13.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para inter-

venir en el régimen de regulación de la cuenca.

15.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca, Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17.ª Esta autorización no facultada por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1978.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
2498.—2.556,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Desarrollo Urbano

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1977, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad urbana G-9, promovido por iniciativa particular, y delimitado por calle Vitoria, Vía Apartadero del Ferrocarril, Avda. Eladio Perlado y calle 3-32.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 23.3 y 25.2 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1976, en relación con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica el anterior acuerdo a los interesados desconocidos, y a los que a continuación se indican con ignorado domicilio.

María Teresa Echeverría Isasti, Angel Ignacio Echeverría Isasti, Rosario Gaztelumendi Echeverría, José María Ucín Aramendi e Iciar Aizpuru Azpiazu.

Durante el plazo de 15 días podrán examinar el proyecto de re-

parcelación y el acuerdo aprobatorio en las oficinas del Servicio de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, Avda. del Cid, núm. 3, y presentar alegaciones en igual plazo.

Burgos, a 16 de mayo de 1978. — El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Francisco Javier Rivero.

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por don Martín de la Fuente Díez, de esta vecindad, se solicita licencia municipal para almacenamiento de materias primas de su fábrica de morcillas y para secadero de pieles, en edificio a construir en Camino de Eras del Prado, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Poza de la Sal, 10 de mayo de 1978. — El Alcalde, José L. Padrones. 2395.—417,00

### Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para pavimentación de calles de la localidad, se expone al público en la Secretaría de la Corporación durante un mes, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarle y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Arlanzón, 16 de mayo de 1978. El Alcalde, José María Huesca.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 de mayo actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de 1.860 pinos verdes, tronchados o derribados a realizar en el monte «El Pinar», de la pertenencia de este municipio, se hace público que di-

cho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontoria del Pinar, a 10 de mayo de 1978. — El Alcalde, Germán Muñoz Alonso.

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos), previa conformidad de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, autorizándole para representarles en el expediente de arriendo del coto privado de caza, por la extensión superficial de 1.311 Has. (mil trescientas once hectáreas), cuya acta de conformidad fue firmada, con fecha 23 de abril del corriente año, aprueba, como requisito previo, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza del término municipal en su totalidad.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público, por término reglamentario de quince días, en la Secretaría de esta Corporación Municipal, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a imponerlas, de conformidad con el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para general conocimiento.

Villaquirán de los Infantes, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Habiéndose acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con la adición a la misma a efectos de liquidación del impuesto del valor de los aprovechamientos de los

cotos privados de caza, se anuncia al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y por los interesados legítimos podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra referido acuerdo en la Casa Consistorial, durante las horas hábiles de oficina.

Padilla de Arriba, a 13 de mayo de 1978. — El Alcalde, Hilario García.

## Subastas y Concursos

### Junta Administrativa de Dosante de Valdeporres

Cumpliendo los trámites reglamentarios, la Junta Administrativa de mi presidencia tiene acordada la enajenación en subasta pública, de un edificio con terreno adjunto de la propiedad de la Junta, sito en el casco urbano del pueblo.

El tipo de licitación será la de 80.000 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los licitadores consignarán en la Depositaria de la Junta, como garantía provisional el 3 % de la licitación, y el adjudicatario constituirá en su día, como fianza definitiva, el 6 % de la adjudicación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse cualquier día de los hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las veinte horas del día anterior al que se señale para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se verificará en la casa de Concejo del pueblo, a las trece horas del primer domingo a aquél en que se haya cumplido 20 días hábiles de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde Pedáneo o Vocal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Junta.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario, y los demás gastos que se originen con motivo de la subasta.

Dosante de Valdeporres, 11 de mayo de 1978. — El Alcalde Pedáneo, Amador Sáinz.